

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0540-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 201 y se deroga el artículo 213 de la ley del Seguro Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pedro Vázquez González
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Prohibir al Instituto Mexicano del Seguro Social a subrogar los servicios de guarderías con particulares o terceros.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123 Apartado A, fracción XXI, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme al título empleado en la iniciativa y/o en el proyecto de decreto, verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 213. <i>El Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patronos que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas.</i></p>	<p>Decreto que reforma diversas disposiciones de la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social Para quedar como sigue:</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 y se deroga el artículo 213, todos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 201. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El instituto no podrá subrogar los servicios de guarderías con particulares o terceros.</p> <p>Artículo 213. Se deroga</p>

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El instituto deberá elaborar un plan para que a más tardar en un año a partir de la publicación del presente decreto, las guarderías subrogadas sean operadas de manera directa por el IMSS.

GTR